

# Grupo de Trabajo

# IDEE

**INSPIRE**  
y el

**Proyecto de Ley de la  
Infraestructura de  
Información Geográfica de  
España**

Sebastián Mas Mayoral

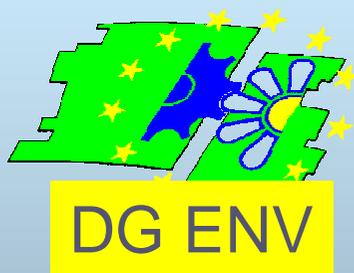
Presidente de la Comisión Especializada de  
Infraestructuras de Datos Espaciales



# INSPIRE

## Objetivos:

- INSPIRE intenta conseguir fuentes armonizadas de IG para dar soporte a la formulación, implementación y evaluación de políticas comunitarias (M.Ambiente, etc)
- Fuentes IG: Bases Datos Estados Miembros a nivel local, regional, nacional, internacional.



European Environment Agency



# Capítulo IV. Servicios de Red.

- ❑ Los Estados miembros establecerán y gestionarán una red con los siguientes servicios:
  - a) Servicios de **localización** de datos y servicios (**Gratis**)
  - b) Servicios de **visualización** que permitan, como mínimo:
    - Mostrar y navegar,
    - Acercarse o alejarse mediante zoom,
    - Moverse o la superposición visual de los conjuntos de datos espaciales,
    - (**Gratis, tasas** si esas tasas garantizan el mantenimiento de los conjuntos de datos espaciales y los servicios de datos correspondientes, en particular en los casos en que se trate de cantidades muy grandes de datos actualizados con frecuencia excepto datos muy frecuente actualización)
  - c) Servicios de **descarga**
  - d) Servicios de **transformación** de los datos espaciales, para lograr su interoperabilidad.
  - e) Servicios que permitan el **acceso a servicios** de datos espaciales.
- ❑ Estos servicios deberán ser fáciles de utilizar y accesibles vía Internet (*Geoportal comunitario* + Puntos de acceso de los Estados miembros).

## Capítulo VI. Coordinación y medidas complementarias

- ❑ Los Estados miembros garantizarán que se designen, en los diferentes niveles de gobierno, las estructuras y los mecanismos adecuados para coordinar la **contribución de todos aquellos que tengan un interés** en sus infraestructuras de información espacial.
- ❑ Cada Estado miembro designará **un punto de contacto, por lo general una autoridad pública, que se encargue de los contactos con la Comisión** en relación con la presente Directiva. Este punto de contacto estará apoyado por una estructura de coordinación que tenga en cuenta el reparto de competencias y responsabilidades en los Estados miembros.

# Directiva INSPIRE

## Planificación temporal INSPIRE

- Creación del Grupo de Expertos
- “Position papers” del Grupo de Expertos
- Primer borrador de Directiva Europea INSPIRE
- Adopción del borrador de Directiva Europea INSPIRE por la Comisión
- Proceso de Codecisión entre el Consejo y el Parlamento Europeos
- Adopción de la Directiva Europea INSPIRE. **Fase Preparatoria**
- **(Fase) Transposición de la Directiva.**
- Implementación de la Directiva. **Fase de ejecución**

12-2001
10-2002
07-2003
07-2004
2004-2007
2007-2008
2009-2013

# Hoja de ruta Implementación de Reglas

- | ❑ Milestones<br>(Fecha estim.) | ❑ Descripción  |
|--------------------------------|--|
| ❑ 2007                         | ❑ Entrada en vigor Directiva INSPIRE   |
| ❑ 2007+3m                      | ❑ Establecimiento del Comité INSPIRE   |
| ❑ 2007+12m. Máx                | ❑ Adopción de Reglas Implementación para: <ul style="list-style-type: none"><li>❑ Metadatos, Servicios en red, Uso por tercer. Mon. y control, acceso de admin y Comunidad</li></ul> |
| ❑ 2009                         | ❑ Adopción R.I. uso datos y serv. por terceros   |
| ❑ 2009                         | ❑ Adopción R.I. especificaciones IG armonizada e intercambio datos Anexo I   |
| ❑ 2009                         | ❑ Entrada en vigor de Directiva en E.Miembros, designación Autoridad Pub. Responsable.   |

# Implementación Directiva INSPIRE

## Reglas de Implementación (Reglamento / Decisión)

- ❑ **Metadata** (Michael Gould)
  - ❑ Aprobadas por Comité INSPIRE 15.05.2008
  - ❑ Publicadas como Regulation 3.12.2008
- ❑ **Data Specification**
- ❑ **Network Services (Discovery & View Services)** (Pedro López-Adrados)
  - ❑ Aprobadas por Comité INSPIRE 19.12.2008
  - ❑ Pendientes publicación como Regulation
- ❑ **Data Sharing**
- ❑ **Monitoring & Reporting** (Pedro Muro)
  - ❑ Aprobadas por Comité INSPIRE 19.12.2008
  - ❑ Pendientes publicación como Decision

# Implementación Directiva INSPIRE

## □ Data specification

### □ TWG: Expertos españoles (Anexo I)

- Sistemas de Referencia de Coordenadas
- Mallas geográficas
- Nombres Geográficos: (Paloma Abad  
Miquel Parella)
- Unidades Administrativas
- Direcciones (Alicia González)
- Parcelas Catastrales: (Amalia Velasco)
- Redes de transporte: (Jorge Escriu)
- Hidrografía: (Dolors Barrot)
- Sitios protegidos

# Comité INSPIRE

- ❑ Representantes designados por Ministerio Asuntos Exteriores y Cooperación:
  - ❑ Sebastián Mas  
(IGN-Min.Fomento)
  - ❑ Cayetano Burgos  
(Subsecretaría-Min. Medio Ambiente,  
Medio Rural y Marino)

# España: Transposición Directiva INSPIRE

Borrador de Ley  
por la que se establece la  
Infraestructura de Información  
Geográfica de España  
y se transpone al ordenamiento jurídico  
español la  
Directiva 2007/2/CE, de 14 de marzo de  
2007 (INSPIRE)



★  
IDEE

# Transposición Directiva INSPIRE

- Después de la aprobación de la Directiva 2007/2/CE INSPIRE, el 14 de Marzo de 2007 (Entrada en vigor 15 de Mayo de 2007).
  - Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación designó (11.07.2007) un Comité de Transposición de la Directiva:
    - Ministerio de Fomento (Responsable)
    - Ministerio de Medio Ambiente (Competente) (ahora Min. MARM)
    - Ministerio de Agricultura (Competente) (ahora Min. MARM)
    - Ministerio de Economía y Hacienda (Competente)
    - Ministerio Industria, Turismo y Comercio (Competente)
    - Ministerio de Sanidad y Consumo (Competente)
  - Tarea Comité Transposición = Redacción borrador Ley
    - Constitución Comité: 1 de Abril de 2008
    - Final Mayo 2008 = Acuerdo sobre Primer Borrador
  - 11 Julio 2008 = Primer Borrador enviado a representantes CC.AA. en el CSG.
  - 7 Noviembre 2008 = Presentación al GT IDEE.
- 4 Noviembre 2008 análisis Borrador por Comisión Permanente CSG
- 12 Febrero 2009 análisis Borrador modificado por Comisión Territorial del CSG
- 12 Marzo 2009 aprobación por la Comisión Permanente del CSG del texto modificado con las propuestas recibidas.
- 17 de Marzo de 2009 remisión del texto aprobado por CSG a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Fomento para la consulta formal a los Ministerios previa a la consideración por el Consejo de Ministros de su remisión al Parlamento.

# Índice del Proyecto de Ley

- ❑ Título I. Disposiciones generales
- ❑ Título II. Coordinación y dirección de la Infraestructura Información Geográfica de España.
- ❑ Título III. Datos geográficos y servicios de información geográfica.
  - ❑ Capítulo I. Puesta en común de datos geográficos y servicios interoperables de información geográfica.
  - ❑ Capítulo II. Descripción de los datos y servicios geográficos (metadatos).
  - ❑ Capítulo III. Los servicios interoperables de información geográfica en las infraestructuras de información geográfica.
- ❑ Título IV. Infraestructura de Información Geográfica de la Administración General del Estado.
- ❑ Título V. Organización de los servicios públicos de información geográfica y cartografía.
- ❑ Disposiciones adicionales y transitoria.
- ❑ Disposiciones finales
- ❑ Anexos I, II y III

# Título I. Disposiciones generales

- ❑ Objeto
  - ❑ Fijar normas generales para establecimiento de IIG en España
  - ❑ IIG de España=Conjunto IIG y servicios interop. de IG de AA.PP.
  - ❑ IIG de España se basará en las IIG y servicios de IG de las Administraciones y organismos del SP de España.
- ❑ **Ámbito subjetivo de aplicación**
  - ❑ Administraciones y organismos del SP (Art.2 Título I Ley 37/2007, reutilización información SP)
- ❑ **Ámbito objetivo de aplicación**
  - ❑ **Definiciones:**
    - IIG = IDE = IIE; datos geográficos; servicios interop. de IG; metadato; interoperabilidad; IG de referencia; datos temáticos fundamentales (Directiva Inspire); datos temáticos generales.
  - ❑ La Ley se aplica a datos geográficos, en formato electrónico, competencia AA.PP. y a los servicios de IG.
  - ❑ No requiere nuevos datos

# Título I. Disposiciones generales (Cont.)

- **Ámbito objetivo de aplicación**
  - La Ley se aplica a datos geográficos, en formato electrónico, competencia AA.PP. y a los servicios de IG.
    - En el caso de que obren en poder de varias Administraciones u organismos del sector público, o de entidades que actúen en nombre de éstos, copias múltiples idénticas del mismo conjunto de datos geográficos, **la presente ley sólo se aplicará a la versión de referencia de la que procedan las diferentes copias.**
    - No obstante lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, **cuando los datos geográficos obren en poder de una Administración Local, la presente ley sólo se aplicará a ellos si existe una norma legal de las Administraciones Estatal o Autonómica correspondiente que requiera su recogida o difusión.**

# Título II. Coordinación y dirección de la Infraestructura

## □ Competencias.

### □ Consejo Superior Geográfico

- Proponer, procurar y facilitar IIGE
- Actuar, mediante su Secretaría Técnica, como punto de contacto (NCP) con CE (INSPIRE)
- Determinar Consejo Directivo de la IIGE (coordina, supervisa y dirige)
  - La IIGE
  - La gestión de IIGE por el IGN
  - Formular a Autoridades propuestas de normas, política puesta en común, acceso y utilización de datos y política de cesión, distribución y difusión de información.

### □ IGN (Sec. Tec. CSG) coordinador y operador IIGE. Gestiona Geoportal.

# Título II. Coordinación y dirección de la Infraestructura (Cont.)

- (Manual Funcionamiento CSG) Consejo Directivo de la IIGE se encargará de:
  - Proponer al Pleno del Consejo Superior Geográfico acciones a desarrollar por las AA.PP. para su establecimiento.
  - Proponer al Pleno programa de actuación y trabajos que permitan la constitución y operatividad efectiva de la IIGE, así como proponer su modelo de financiación y participación en la misma de cada Administración u organismo del sector público.
  - Asistir al Pleno del Consejo Superior Geográfico en las tareas de:
    - Garantizar que las Administraciones Públicas establezcan las IIG bajo su responsabilidad, asegurando su accesibilidad por la IIGE.
    - Facilitar que la IIGE integre las contribuciones de datos geográficos y servicios interoperables de productores y proveedores de servicios de valor añadido.
    - Recibir información de, y dar instrucciones a, la Secretaría Técnica del CSG como punto de contacto con la CE en relación con la Directiva 2007/2/CE (INSPIRE).
  - Asistir a la Secretaría Técnica en el ejercicio de las funciones que, en relación con la IIGE le encomienda el Art. 29.4 del Real Decreto 1545/2007.
  - Formular a las autoridades competentes propuestas sobre las normas de gestión y ejecución, la política de puesta en común, acceso y utilización de los datos y servicios y la política de cesión, distribución y difusión de la información.
  - Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Comisión Permanente o el Pleno.
- (Manual Funcionamiento CSG) Consejo Directivo de la IIGE estará integrado por:
  - Un Presidente, que será el Presidente de la Comisión Especializada de Infraestructuras de Datos Espaciales.
  - Un Vicepresidente primero, que será el Presidente de la Comisión Especializada de Normas Geográficas.
  - Un Vicepresidente segundo, que será el Presidente de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos o el de la Comisión Especializada del Plan Cartográfico Nacional, pudiendo suplirse entre ambos.
  - Un Secretario, que será un funcionario superior del Instituto Geográfico Nacional.
  - 11 vocales, todos ellos expertos en Infraestructuras de Datos Espaciales:
    - 2 representantes de la Administración General del Estado, a propuesta de la Comisión Permanente.
    - 5 representantes de las Comunidades Autónomas, a propuesta de la Comisión Territorial.
    - 1 representante de la Administración Local, a propuesta de la Comisión Territorial.
    - 3 vocales elegidos por la Comisión Permanente entre gestores de nodos o geoportales integrados en la Infraestructura de Datos Espaciales de España.

## Título II. Coordinación y dirección de la Infraestructura (Cont. 2)

- ❑ **Geoportal de la IIGE = Geoportal IDEE**
  - ❑ Todos los nodos con datos y servicios interoperables IG de AA.PP. accesibles.
- ❑ **Normas para el establecimiento de IIG y servicios de IG**
  - ❑ Normas ejecución: Prescritas por CSG y conformes con RI INSPIRE, ISO, OGC, etc
  - ❑ AA.PP. garantizan que datos y servicios IG están disponibles conforme a las normas.
  - ❑ Oportunidad de participación en los debates de las normas.
- ❑ **Normas para asegurar la interoperabilidad**
  - ❑ Soluciones tecnológicas deben cumplir criterios y recomendaciones de:
    - Esquema Nacional de Interoperabilidad (art. 42.1 y 42.2 Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos)
    - Normas aprobadas por CP del CSG.

## Título III. Datos geográficos y servicios interoperables de información geográfica.

- ❑ Capítulo I. Puesta en común de datos geográficos y servicios de información geográfica.
  - ❑ AA.PP. Adoptarán medidas puesta en común datos y servicios IG.
  - ❑ AA.PP. Podrán permitir la concesión de licencias y la exigencia de tasas o precios públicos.
  - ❑ Se podrá limitar la puesta en común cuando esta ponga en peligro el desarrollo de procedimientos judiciales, seguridad pública, defensa nacional o relaciones internacionales.

# Título III. Datos geográficos y servicios interoperables de información geográfica.

- ❑ Capítulo II. Descripción de los datos y servicios de información geográfica (metadatos).
  - ❑ AA.PP. Asegurarán la creación y actualización de metadatos.
  - ❑ Contenidos mínimos, conforme a Recomendación del CSG.
  - ❑ Plazo creación metadatos: En concordancia con RI INSPIRE.

# Título III. Datos geográficos y servicios interoperables de información geográfica.

- Capítulo III. Los servicios interoperables de IG en las IIG.
  - AA.PP. establecerán y gestionarán red de servicios que proporciones acceso a los tipos de servicios de:
    - Localización.
    - Visualización.
    - Descarga, de copias de datos.
    - Transformación, para lograr interoperabilidad.
    - Provisión de acceso a los anteriores servicios.
  - Deben tener en cuenta requisitos de los usuarios y ser fáciles de utilizar, mediante Internet.
  - Interoperación servicios información geográfica:
    - AA.PP. garantizarán la posibilidad técnica de conectar a la Red, e interoperar a través de ella, sus servicios de información geográfica.
    - El Consejo Superior Geográfico, mediante su Comisión Permanente, vigilará el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior.
  - Limitaciones de acceso público
    - Cuando pueda afectar negativamente en aspectos específicos:
      - Localización (Art.11.1.a): relaciones internacionales, seguridad pública o defensa.
      - Visualización, etc (Art.11.1.b.c.d.e.): Confidencialidad ord.ley, relaciones internacionales, proc. Judiciales, confidencialidad comercial o industrial (por ley), derechos propiedad intelectual, conf. Datos personales, protección persona, protección medio ambiente.
  - Condiciones acceso a los servicios IG:
    - Acceso gratuito para las entidades del SCN.
    - AA.PP. Garantizarán que localización y visualización sea gratuita.
    - Servicios podrán estar sujetos a licencias, conformes con art. 4.3 y 9 Ley 37/2007.

## Título IV. Infraestructura de Información Geográfica de la Administración General del Estado.

- Geoportal de la IIG de la AGE
  - IDEAGE
- Cometidos del IGN en relación con IIG AGE
  - Promover acciones, dar soporte al establecimiento IIG o nodos, programar trabajos para constituir y operar IIG AGE.
  - IGN actuará como coordinador y operador de la IIG AGE y mantendrá un catálogo de metadatos.

# Título V. Organización de los servicios públicos de información geográfica y cartografía.

- Sistema Cartográfico Nacional
  - El Gobierno regulará el SCN para
    - Garantizar homogeneidad de la información
    - Favorecer la eficiencia en el gasto público
    - Asegurar disponibilidad y actualización datos de referencia
    - Optimizar la calidad producción cartográfica oficial
  - Gobierno regulará, en el marco de esta ley y Ley 7/1986, los siguientes instrumentos:
    - Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional
    - Plan Cartográfico Nacional
    - Registro Central de Cartografía
    - Infraestructura de Información Geográfica de España.
    - Consejo Superior Geográfico
  - Formarán parte del SCN
    - AGE y entidades del SP estatal
    - Administración de las CC.AA. que voluntariamente se integren en él.
    - Ciudades con Estatuto Autonomía y EE.LL. que voluntariamente se integren en él.
  - Producción IG y cartografía oficiales
    - Todos los agentes públicos SCN podrán producir la cartografía e IG que necesiten para sus competencias.
    - Para máxima eficiencia se ajustará a la distribución indicativa, no excluyente:
      - AGE: Cartografía topográfica ( $\leq 1:25.000$ ), cartografía temática, IG de + CA.
      - CC.AA.: Cartografía topográfica ( $> 1:25.000$ ), cartografía temática.
      - EE.LL.: Cartografía topográfica ( $> 1:5.000$ ), cartografía temática.
  - CSG
    - Es el órgano de dirección del SCN
    - IGN = Secretaría Técnica del CSG
  - Difusión de la IG
  - Relaciones Internacionales

# Disposiciones adicionales y transitoria

- Disposiciones adicionales
  - Uso de las Lenguas Oficiales
  - Fomento del uso de la IG
    - AGE: Difusión libre
      - IG de referencia
      - Cartografía topográfica digital
  - Cartografía catastral
    - Se registrá por lo establecido por TR.Ley el Catastro.
    - Cuando exista cartografía topográfica oficial inscrita en RCC y actualizada, realizada por agente SCN, la cartografía catastral se actualizará o realizara a partir de ella.
- Disposición transitoria
  - Reglamentación aplicable: Vigente RD 1545/2007

# Disposiciones finales

- ❑ Disposición final primera: Transposición Directiva 2007/2/CE, de 14 de marzo de 2007.
  - ❑ La presente ley transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva.
- ❑ Disposición final segunda: Carácter básico de la ley
  - ❑ Legislación básica al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.
  - ❑ Se exceptúan de lo anterior: Título IV, Disposición adicional tercera, por dictarse al amparo del Art. 149.1.14ª de la Constitución.
- ❑ Disposición final tercera:
  - ❑ Gobierno dictará disposiciones necesarias para ejecución y desarrollo ley.
- ❑ Disposición final cuarta: Entrada en vigor
  - ❑ Dos meses desde su publicación en B.O.E.

# ANEXO I: Información Geográfica de Referencia.

- ❑ Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional: Sistema de Referencia Geodésico, Sistema Oficial de Coordenadas, Nomenclátor Geográfico Básico de España, Delimitaciones Territoriales (RCC), Inventario Nacional de Referencias Geográficas Municipales.
- ❑ Nomenclátors y topónimos georreferenciados.
- ❑ La parcela catastral
- ❑ Los datos altimétricos, modelos digitales de elevaciones y del terreno, incluyendo altimetría, batimetría y línea de costa.
- ❑ Instalaciones, redes e infraestructuras del transporte.
- ❑ Elementos hidrográficos, que constituyen el dominio público hidráulico.
- ❑ Descripción de la superficie terrestre y zona costera marítima próxima, incluyendo imágenes georreferenciadas de satélite o sensores aerotransportados.
- ❑ Lugares o áreas de especial protección o regulación.
- ❑ Cubiertas física y biológica de la superficie terrestre incluidas las superficies artificiales, las zonas agrarias, los bosques, las zonas naturales o seminaturales, los humedales o las láminas de agua.
- ❑ Características geológicas según la composición y estructura del terreno. Se incluirán la plataforma de roca firme, los acuíferos y la geomorfología.
- ❑ La localización geográfica de los bienes inmuebles basada en identificadores de direcciones
- ❑ Las entidades de población.

## ANEXO II: Datos Temáticos Fundamentales.

- ❑ Unidades para la difusión o el uso de la información estadística.
- ❑ Edificios, mediante su localización geográfica y forma geométrica.
- ❑ Suelo y subsuelo.
- ❑ Uso del suelo.
- ❑ Salud y seguridad humanas.
- ❑ Servicios de utilidad pública y estatales.
- ❑ Instalaciones de observación del medio ambiente.
- ❑ Instalaciones de producción e industriales.
- ❑ Instalaciones agrícolas y de acuicultura.
- ❑ Demografía.
- ❑ Zonas sujetas a ordenación, a restricciones o reglamentaciones y unidades de notificación.
- ❑ Zonas de riesgos naturales y antrópicos.
- ❑ Condiciones físicas atmosféricas..
- ❑ Aspectos geográficos de carácter meteorológico.
- ❑ Rasgos geográficos oceanográficos, que aporten las condiciones físicas de los océanos (corrientes, salinidad, altura del oleaje, etc.).
- ❑ Regiones marinas.
- ❑ Regiones biogeográficas.
- ❑ Hábitats y biotopos.
- ❑ Distribución de las especies.
- ❑ Infraestructuras energéticas de generación y distribución de energía, y disponibilidad de recursos energéticos existentes.
- ❑ Recursos minerales.

## ANEXO II: Datos Temáticos Generales.

- IG contenida en los siguientes tipos de cartografía:
  - Militar (topográfica, naval o aeronáutica).
  - Aeronáutica.
  - Forestal o agrícola.
  - Estadística.
  - Urbanística.
  - De Infraestructuras y servicios.
  - Didáctica, con fines pedagógicos.
  - Específica, que se considera aquella que proporciona una imagen cartográfica de las características físicas, jurídicas, económicas, sanitarias, industriales, patrimoniales, culturales, turísticas, de transportes, ganaderas, sociales, o de la evolución histórica de un territorio, así como los mapas que reflejen una realidad específica conforme a la normativa vigente.

# Grupo de Trabajo IDEE



*Gracias  
por su atención*

Sebastián Mas Mayoral  
Subdirector General de Aplicaciones  
Geográficas

Instituto Geográfico Nacional

Tel. +34 915979646

[smas@fomento.es](mailto:smas@fomento.es)

